

## CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EMPRESA POR ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA “Becas SANTANDER CRUE CEPYME Prácticas en Empresa”

### Convocatoria 2017-2018

El Programa “Becas Santander CRUE CEPYME Prácticas en Empresa”, creado por la colaboración entre la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE), el Banco Santander y la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), tiene como objetivo complementar la formación universitaria de los estudiantes y acercarlos a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez se haya graduado, estableciendo los contactos entre éstos, empresas e instituciones facilitando así su posterior inserción laboral. En esta Convocatoria del Programa, correspondiente al curso académico 2017/2018, a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria le corresponde gestionar **104 becas**, que se regirán por la Normativa de Prácticas Externas para estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

### BASES

#### 1. Requisitos de participación de los estudiantes

Para poder participar, los estudiantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculados en cualquier enseñanza oficial de grado y máster impartida por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, incluidos los que en virtud de programas de movilidad académica o de convenios, se encuentran cursando estudios en la misma.
2. Tener superados al menos el 50% de los créditos de la titulación, en caso de estudios de grado. Si las prácticas a desarrollar fuesen curriculares, estar matriculado en la correspondiente asignatura de prácticas externas.
3. No mantener relación contractual alguna de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad en la que va a realizar la práctica.
4. No haber resultado beneficiario de bolsa o ayuda económica al amparo de anteriores convocatorias del Programa.
5. No estar disfrutando de otra ayuda o beca formativa de características análogas a este programa, ni de la beca de colaboración ULPGC
6. Estar correctamente inscrito en los plazos establecidos por Santander Universidades (del 15 de diciembre de 2017 a 31 de enero de 2018) en la plataforma [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com)
7. Ser titular de una cuenta en el Banco Santander y/o Banesto para recibir el abono de la beca, una vez esté asignado al programa, y aceptar la beca en un plazo máximo de 48 horas tras su comunicación.

#### 2. Requisitos de participación de las empresas

Podrán participar en este programa las empresas que satisfagan los siguientes requisitos:

1. Ser un autónomo, microempresa, PYME, fundación, ONG y demás asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, ubicada en el territorio nacional, que pueda formalizar Convenio de Cooperación Educativa.
2. Asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para la realización de la práctica: asignación de un tutor que forme parte de la empresa al becario y diseño universal de un plan de formación y desarrollo de competencias profesionales.
3. Inscripción a través de [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) en los plazos establecidos (Del 1 de diciembre de 2017 al 31 de enero de 2018).
4. Realizar una contribución de 450 €, al Programa “Becas Santander Crue Cepyme prácticas en Empresa”, por cada solicitud de prácticas a realizar en la empresa, dentro de los cinco -5- días naturales desde que se le comunique la asignación de la beca. Esta aportación no tiene el carácter de gasto fiscalmente deducible.

La participación en la convocatoria 2016-2017 del Programa como entidad de acogida no determinará la exclusión de la convocatoria 2017-2018, siempre que la entidad participante continúe cumpliendo los requisitos y condiciones exigidos para ésta.

En el caso de existir un número de ofertas superiores a las adjudicadas a la ULPGC, se tendrán en cuenta para su selección, con carácter preferencial, los siguientes criterios:

- que las empresas asuman un compromiso de ampliar los tres meses de duración inicial de las prácticas o de contratación laboral una vez finalizadas las mismas.
- La vinculación de las PYMES, microempresas, autónomos, fundaciones, ONG's y demás asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con el Banco Santander y Banco Popular (relación comercial existente y/o con "Cuenta 123 Pyme" abierta).
- Las ofertas para la realización de prácticas y proyecto formativo especialmente adecuados a estudiantes con discapacidad.
- Las ofertas de empresas que mantengan colaboración con la universidad o centro adscrito.
- Las ofertas recibidas de spin-offs universitarios.
- Las ofertas de empresas vinculadas a las Cátedras de Empresa Familiar.

Las empresas de acogida deberán suscribir con la ULPGC un Convenio de Cooperación Educativa, salvo que ya lo tengan firmado, y aceptar las condiciones de realización de las prácticas a través de un acuerdo de prácticas por estudiante según modelo facilitado por la universidad.

### **3. Duración, horario y período de realización de las prácticas**

Las prácticas tendrán una duración de tres meses y un horario de media jornada, equivalente a 4 horas diarias en turnos de mañana o tarde. El período de realización de las prácticas deberá ser ininterrumpido y finalizar antes del 30 de septiembre de 2018. Sin perjuicio de ello, la duración de las prácticas podrá ser mayor, a instancia de las pymes, autónomos y microempresas participantes, y siendo éstas responsables de la bolsa de ayuda económica correspondiente al período que exceda de tres meses de media jornada; todo ello en los términos que pacten los estudiantes con la empresa, una vez que finalice el período de prácticas inicial.

La incorporación a las prácticas se realizará el día 1 de cada mes si fuesen extracurriculares, y los días 1 y 15 de cada mes si las prácticas fuesen curriculares, no pudiendo comenzar las mismas antes del 15 de febrero de 2018.

### **4. Importe de la bolsa o ayuda al estudio**

El Santander y la entidad colaboradora asignan 300 euros por estudiante y mes a la ULPGC, comprometiéndose ésta a la tramitación del pago de la bolsa o ayuda económica al estudiante participante, y al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario o equivalente en relación con los estudiantes que realicen prácticas. El importe de bolsa o ayuda al estudio que percibirá el estudiante será el resultante de dicha operación, y la ULPGC la abonará al estudiante en la cuenta en la que figure como titular en el Santander.

En todo caso, el importe unitario de la bolsa o ayuda económica que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades y centros adscritos participantes, lo anterior sin perjuicio de que este importe pueda variar en función de que la práctica tenga la consideración de práctica curricular externa o no, en cuyo caso y al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimoquinta del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio o cualquier otra norma que la sustituya, modifique o complemente en el futuro, podría estar bonificada en la cotización de la Seguridad Social

La bolsa o ayuda económica es compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

En caso de finalización del período de prácticas antes de los tres meses de media jornada fijados para la misma a instancia del estudiante beneficiario de la beca, éste únicamente podrá recibir el importe de la bolsa correspondiente a las mensualidades completas durante las que haya realizado la práctica.

## **5. Seguro**

Los estudiantes en prácticas que perciban contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, tendrán la condición de asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. La ULPGC garantizará el alta en la Seguridad Social de los estudiantes beneficiarios de esta beca.

Para los estudiantes con discapacidad, las cotizaciones a la Seguridad Social estarán sujetas a esta normativa y a las posibles bonificaciones o exenciones de la Seguridad Social que pudieran existir en relación a la realización de las prácticas por parte de personas con discapacidad. Para éstos, la ayuda económica de las prácticas podrá ser compatible con otra ayuda que el estudiante pueda obtener de cualquier otra entidad o institución, y con la pensión no contributiva por discapacidad, en los términos establecidos legalmente.

La ULPGC garantizará la responsabilidad civil por los daños materiales que pudieran causar los estudiantes en la Entidad Colaboradora donde realicen las prácticas mediante una póliza suscrita tal efecto.

## **6. Asignación de la práctica entre los candidatos**

Concluido el periodo de inscripción, la asignación de las prácticas entre los candidatos se realizará por la ULPGC, a través de una Comisión formada por la Vicerrectora de Empresa, Emprendimiento y Empleo, que actuará como presidente, contará con voto de calidad en caso de empate y podrá delegar en un director de su área; el Vicerrector de Estudiantes y Deportes, que podrá delegar en un director de su área; la directora de Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, que podrá delegar en la Subdirección de Becas y Ayudas; y un funcionario de la Subdirección de Becas y Ayudas que actuará como secretario.

De acuerdo a los principios de transparencia, capacidad y mérito se determinará, con carácter previo, los criterios cuantitativos para la baremación de las solicitudes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Para las solicitudes de grado:

- Primero se ordenarán por mayor porcentaje de créditos superados, hasta la convocatoria especial del curso 2017/2018, en relación con la titulación que cursan.
- En caso de que el porcentaje sea el mismo, se ordenarán por mejor nota media de expediente académico obtenida hasta la convocatoria especial del curso académico 2017/2018.  
La nota media de expediente se obtendrá conforme al sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18). Los créditos reconocidos o adaptados no contabilizarán para su obtención.

Para las solicitudes de máster:

- Nota media. En caso de que sea el primer año, se tomará la nota de acceso al máster. En caso de que sea segundo curso, o matrícula parcial en el curso anterior, la nota media del expediente del curso anterior.

Para la preselección de candidatos, se tendrá en cuenta la adecuación del perfil del mismo a las ofertas presentadas por parte de las empresas, aplicándose los criterios anteriores en caso de perfiles similares. La empresa colaboradora podrá realizar entrevista a los candidatos, siendo esta la que determinará finalmente la selección del estudiante.

Los estudiantes seleccionados deberán aceptar la práctica en el plazo máximo de 48 horas en la plataforma Santander, debiendo entregar en la ULPGC fotocopia del DNI, certificado de ser titular de una cuenta bancaria en el Banco Santander y número de afiliación a la Seguridad Social para proceder a su alta.

### **7. Renuncias y Rescisiones**

En caso de problemas la empresa puede rescindir la práctica o el estudiante presentar su renuncia. En ambos supuestos es obligación de las partes informar al gestor de la práctica en un plazo no superior a las 48 horas. Si esta notificación no se produjese en tiempo y forma, la ULPGC se reserva la posibilidad de reclamar a cualquiera de ellos la parte proporcional de gastos fiscales y sociales de carácter legal que se hayan generado por el desconocimiento del cese de la actividad.

### **8. Tratamiento de Datos**

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de estas bases y la autorización para que los datos personales del estudiante y los contactos de la entidad colaboradora sean utilizados e incorporados en los ficheros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de las prácticas y de la realización de seguimientos, tanto de acceso al mercado laboral como de inserción en el mismo, del estudiante. Asimismo, quienes resulten seleccionados en el programa deberán prestar expresamente su consentimiento para la cesión de sus datos al Banco Santander, a la CRUE y a la empresa de acogida para el seguimiento del Programa Becas Santander-CRUE-CEPYME Prácticas en Empresa, mediante firma del documento de aceptación de la beca.

### **9. Difusión**

La difusión de esta convocatoria se llevará a cabo mediante publicación en la web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como a través de las redes sociales y correo electrónico institucional.

### **10. Recursos**

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo antes el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de diciembre de 2017  
LA VICERRECTORA DE EMPRESA, EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO

Rosa María Batista Canino